ORDENANZA Nº 07 /16.-

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal estableciendo normas para facilitar el uso de los equipos viales y agrícolas a emprendimientos relacionadas con políticas sociales de la comunidad y…

CONSIDERANDO:

QUE, la inquietud surge del Área del Agro y la Producción de la Municipalidad en donde manifiesta la conveniencia de instrumentar un reglamento de normas a cumplir por parte de la Municipalidad en atención y colaboración con pequeños y medianos productores, encarados por grupos familiares o vecinos que requieren de un permanente apoyo de parte del Gobierno Municipal; ya sea en zona rural, urbana y/o suburbana

QUE, la administración Municipal se ha caracterizado por el acompañamiento a la diversificación productiva y emprendimientos de distintas características; los cuales son de importancia a la economía local y en muchos casos son el sustento de grupos familiares de menor y mediano recurso

QUE, el proyecto consiste en prestar servicios de preparación de suelos para siembra y plantación al sector productivo y a aquellos propietarios, poseedores legítimos, titulares de derechos sobre inmuebles ubicados dentro de los límites del municipio de Campo Viera, para que los costos no sean el impedimento de llevar a buen fin esos emprendimientos

QUE, además es brindar servicios de moliendas de forrajes para la construcción de silos, transporte (jaula transportadora carretón)

QUE, así también, atendiendo a las posibilidades de tiempo y compromisos facilitar máquinas y equipos viales que taxativamente serán detallados, para la reparación de pequeños estanques, arreglos de caminos en entradas de los inmuebles rurales, colocación de tubos, reparación de zanjas, en los mismos; así también como en los Lotes urbanos o suburbanos, tareas de excavaciones, alisado de terreno y demás necesarios para emparejar lotes urbanos, suburbanos y otras necesidades emergentes para avanzar en estos emprendimientos

QUE, a tal fin es necesario reglamentar el uso de equipos viales y herramientas fijando su costo a percibir por parte de la Municipalidad y la forma de percepción; consistente en la reposición por parte de los colonos y/o ciudadanos de combustible (gasoil) utilizados en estos equipos de acuerdo al consumo que se registre.

QUE, este registro y control; el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente; habilitará una planilla donde queden asentados los pedidos de las máquinas; que se deberán realizar por nota simple, firmada y datada por el productor y/o ciudadano, trabajo a realizarse, equipo vial/ herramientas solicitadas, litros de combustible a reponer, el domicilio o lugar a realizarse el servicio de colaboración, horas de trabajo.

QUE igual registro se llevará en los casos de que el productor y/o ciudadano no reúna las condiciones económicas para realizar la reposición de

combustible, quedando dicho servicio a prestarse en forma gratuita; como asistencia para el sostenimiento de la economía familiar-

QUE se establece el siguiente tarifado de costo de hora máquina en combustible de (gasoil) a reponer por el beneficiario, la misma estará fijada en Unidad Fija (UF) entendiéndose por unida fija a un litro de gasoil de menor valor que exista en el mercado local.

- TRACTOR 10 UF POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 UF POR HORA
- CRGADOR FRONTAL 2 UF POR HORA
- RETROEXCAVADORA 10 UF POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 UF POR CARGA-

QUE el procedimiento de reposición de combustible se hará efectivo en el sector recaudación de la Municipalidad, contra entrega de la misma de un recibo de pago.

QUE en consecuencia y de acuerdo a las facultades que le son propias a este honorable cuerpo se dicta un reglamento de normas a cumplir por el Departamento Ejecutivo en su relación en instrumentación de políticas sociales y públicas en el sector del agro y la producción y en zona urbana, y/o suburbana.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CAMPO VIERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR las normas que regirán para facilitar el uso de equipos y herramientas detalladas taxativamente; de la Municipalidad de Campo Viera, exclusivamente a favor de pequeños y medianos productores únicamente; en zona rural; como así también a los ciudadanos en zona urbana o suburbana; siempre que el inmueble se halle dentro de los límites territoriales de la localidad de Campo Viera; que encaren emprendimientos de diferentes características conforme a lo detallado en el Visto y Considerando de la presente-

ARTICULO 2°: FIJASE el siguiente cuadro de reposición de combustible (gasoil) por parte de estos emprendedores/ciudadanos a favor de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle consignado en Unida Fija (U.F), entendiéndose por U.F el equivalente a un litro de gasoil del menor costo que exista en el mercado local.

- TRACTOR 10 U.F POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 U.F POR HORA
- CARGADORA FRONTLA 12 U.F POR HORA.
- RETROEXCAVADORA 10 U.F POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 U.F POR CARGA

ARTICULO 3º: SERÁ el procedimiento de solicitud por nota simple, firmada por el solicitante, dirigida al sector que corresponda; luego elevada a este Cuerpo, a los efectos de autorizar o no +++++++, atendiendo a cada caso en particular; y una vez autorizada; registrado su pedido y una vez efectivizado el servicio; siempre y cuando haya tiempo

++++ por la Municipalidad, en base a los considerando, efectuar la reposición del combustible en sector Recaudación, contra un comprobante oficial.

ARTIUCLO 4º: QUEDAN excluidos de este beneficio los productores, ciudadanos que tengan la condición de Responsable Inscripto ante el IVA. Industriales, Comerciantes. Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Del Honorable Consejo Deliberante y sus cónyuges, conviviente; y parientes de éstos dos últimos, en línea recta ascendente, descendente hasta el cuarto grado de consanguinidad, y colaterales hasta el segundo colatera o afines.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las distintas dependencias municipales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido, **ARCHIVESE.**

----------Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día de Abril del año 2016.-